JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400305320l9-00724-00

1-Negar la solicitud que hace el apoderado demandante el día 3 de julio de 2020 al correo electrónico del Juzgado, a fin de incluir gastos de viáticos entre otros en la liquidación de costas elaborada por el despacho que fuera aprobada el 27 de febrero de 2020. Lo anterior por cuanto la misma se encuentra en firme.

2-Tengase en cuenta para el momento de la liquidación del crédito los abonos realizados por la parte demandada informados por la apoderada actora mediante memorial aportado el día 31 de agosto de 2020. Los mismos se imputarán conforme lo ordena la Ley primero a intereses y luego a capital artículo 447 del C.G.P

3. Del avaluó Catastral del bien inmueble Identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No 355-522636, córrase traslado por el término de 10 días de conformidad al artículo 44 del C.G.P y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria